



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2
R.M. N° 256/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRÉ

No 256/07

Sucre, 28 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 321/07 de 24 de abril de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 053/07, para su consideración y aprobación.

Que, revisado la documentación de la gestión 2006, se pudo verificar que fue aprobado con Resolución Municipal No 658/06 de 20 de noviembre de 2006, el Contrato 273/06 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA" D-8, adjudicado a la Empresa Constructora Coronado & Vazquez S.R.L. por el monto de Bs. 152.741,31.- e inscrito en el presupuesto y POA 2006 Categoría Programática 22.0050.000 por Bs. 160.000.- (CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

En la presente gestión el Ejecutivo Municipal, remite para su aprobación el Contrato 053/07, referido a la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA MAMAHUASI", adjudicado al Sr. Filomeno Bayo Cabezas, por el monto de Bs. 144.035,82, e inscrito en el presupuesto y POA 2007 categoría programática 22.39.000 por Bs. 220.000.- (DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100) y Reformulado por 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de lo señalado anteriormente se concluye lo siguiente:

- El Contrato No 273/06 aprobado con Resolución Municipal No 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA" D-8, fue reinscrito en el presupuesto y POA 2007, para efectos contables de pago en la categoría programática 22.39.000.
- Se trata de un Proyecto del cual emergen dos contratos con ejecución de ítems diferentes pero que son complementarios entre si, pues hacen a un solo proyecto de la cubierta del campo deportivo.
- Independientemente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, bien podían haber sido diseñados en un solo Proyecto, realizar un solo Proceso de Contratación y Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto 2007 es suficiente para cubrir en su totalidad; o bien debió inscribirse como un Proyecto nuevo y no imputarse a la misma categoría programática, concluyéndose que se trata de un fraccionamiento, prohibición que se encuentra establecida en el D.S. 27328 Texto Ordenado Art. 9°.

Que, la inscripción de recursos en el Presupuesto y POA responde a una metodología de cálculo del presupuesto de gastos y los responsables de las unidades técnicas operativas, determinan los costos y las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, los costos de Proyectos de inversión concretamente de obras, que no requieren de estudios de factibilidad se determinan por la Unidad Técnica competente, en base a un perfil de costos que se debe realizar para el efecto.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 256/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

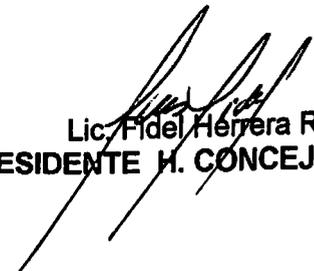
RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la suscripción del Contrato No 53/07, por las siguientes consideraciones:

- El Contrato 273/06 aprobado con Resolución Municipal No 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA" D-8, fue reinscrito en el presupuesto y POA 2007, para efectos contables de pago en la categoría programática 22.39.000.
- Se trata de un Proyecto del cual emergen dos Contratos con ejecución de Ítems diferentes pero que son complementarios entre si, pues hacen a un solo Proyecto de la cubierta del campo deportivo.
- Independientemente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, bien podían haber sido diseñados en un solo Proyecto, realizar un solo Proceso y Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto 2007 es suficiente para cubrir en su totalidad, o bien debió inscribirse como un proyecto nuevo y no imputarse a la misma categoría programática, concluyéndose que se trata de un fraccionamiento, prohibición que se encuentra establecida en el D.S. 27328 Texto Ordenado Art. 9°.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Demingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL